

Resolución de 13 de Octubre de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio por la que se convoca examen reglamentario para la obtención de carné de instalador autorizado en las ramas que se indican
III.A.636

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 29.07.94 (B.O.R. n.º 100, de 13 de Agosto de 1994), esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio ha resuelto convocar pruebas para la obtención del carné de instalador o mantenedor en las especialidades que se indican y con arreglo a las siguientes.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA:

Normas Generales.

Se convocan pruebas para la obtención del carné profesional de instalador o mantenedor autorizados en las siguientes especialidades:

- 1.— Instalador de agua.
- 2.— Instalador de aparatos a presión.
- 3.— Instalador de tratamiento y almacenamiento de aire comprimido.
- 4.— Operador de calderas.
- 5.— Instalador de calefacción, climatización y A.C.S.
- 6.— Instalador de calefacción y A.C.S.
- 7.— Mantenedor de calefacción, climatización y A.C.S.
- 8.— Mantenedor de calefacción y A.C.S.
- 9.— Instalador electricista.
- 10.— Instalador frigorista.
- 11.— Conservador frigorista.
- 12.— Instalador de Gas IG-I.
- 13.— Instalador de Gas IG-II.
- 14.— Instalador de Gas IG-III.
- 15.— Instalador de Gas IG-IV.
- 16.— Instalador de depósitos de combustibles líquidos.

SEGUNDA:

Solicitudes.

El modelo de solicitud para tomar parte en las presentes pruebas, que deberá ser una para cada rama o tipo de carné, es el que se acompaña en el Anexo I y será facilitado gratuitamente en la Dirección General de Industria, calle Villamediana, 17 (primera planta).

Las solicitudes, junto a la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, se presentarán preferiblemente en la Dirección General de Industria, o en los lugares y por los medios previstos en la Ley 30/1992, durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el B.O.R...

Las solicitudes presentadas con fecha anterior a la de esta Resolución serán válidas para la presente convocatoria, siempre que reúnan las condiciones establecidas.

TERCERA:

Documentación.

Junto a la solicitud individual, deberá adjuntarse:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Certificado o Título de estudios requeridos en el Anexo II para cada especialidad o, en su defecto, certificado emitido por entidad reconocida, de asistencia al curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de La Rioja o por el Ministerio de Industria.

CUARTA:

Admisión de solicitudes.

4.1. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos y justificantes exigidos será causa de la exclusión provisional del aspirante.

4.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las fechas, hora y lugar de los exámenes.

En dicha publicación constará la identidad de los excluidos con la inclusión de las causas de inadmisión.

4.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de 4 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

QUINTA:

Tribunal calificador.

5.1. A efectos de este examen, se constituye el siguiente Tribunal Calificador:

— Presidente: Titular: D. Vicente Ruiz Simarro. Suplente: D. José Luis Eguiluz Lázaro.

— Vocales:

Titulares: D. José Zorzano Sáinz. D. José Antonio Antoñanzas Mtnez. Suplentes: D^a. Carmen Gómez Carrera. D. Cándido Gil Sáenz.

— Secretario: Titular: D^a. Teresa Alarcía Andrés. Suplente: D^a. Gabina Bretón Lasanta.

5.2. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría simple de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en el orden al correcto desarrollo de las pruebas.

5.3. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, se requerirá la presencia al menos de tres de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente. Los titulares y los suplentes podrán actuar indistinta y concurrentemente.

5.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

SEXTA:

Desarrollo del examen.

6.1. El tribunal calificador fijará la fecha, lugar y hora de los exámenes correspondientes. Las del examen teórico serán simultáneas a la publicación de las listas de admitidos a examen y las del examen práctico serán simultáneas con las listas de aprobados en el primer ejercicio.

6.2. Los temarios que han de regir esta fase para cada uno de los carnés, son los que figuran en los Anexos de la presente convocatoria.

6.3. El examen estará integrado por los dos ejercicios que a continuación se indican:

— Primer ejercicio:

Los aspirantes realizarán un ejercicio teórico por escrito, de las materias reglamentarias establecidas para cada especialidad, consistente en la contestación de 20 preguntas propuestas por el Tribunal.

— Segundo ejercicio:

Consistirá en un ejercicio práctico por escrito, al que sólo accederán los que hayan superado el primer ejercicio y que consistirá en la ejecución de 2 operaciones propuestas por el Tribunal sobre los requerimientos prácticos establecidos para cada especialidad.

Para la realización del segundo ejercicio, los aspirantes podrán usar los distintos reglamentos que se les exijan, así como prontuarios y formularios editados, calculadoras y sus propios instrumentos de medida o lo que el Tribunal ponga a su disposición.

6.4. Los aspirantes deberán ir provistos, para cada ejercicio de su documento nacional de identidad.

6.5. Los ejercicios se calificarán de APTO y NO APTO.

SEPTIMA:

Lista de aprobados.

7.1. El Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Industria la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su documento nacional de identidad. Esta relación será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria.

OCTAVA:

Expedición de certificados.

8.1. Una vez publicada la relación definitiva de aprobados, la Dirección General de Industria expedirá por cada uno de los aspirantes aprobados, un Certificado que acredite la superación del examen.

Este certificado tendrá un plazo improrrogable de validez de 5 años.

NOVENA:

9.1. El Tribunal Calificador resolverá cuantas incidencias se susciten en el transcurso de la presente convocatoria y contra sus resoluciones podrán interponerse Recursos en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria.

Logroño, a 13 de Octubre de 1994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD.

Don con documento nacional de identidad número y domicilio en calle C.P., teléfono, a V.I.,

SOLICITA:

Le sea autorizado participar en el examen para la obtención del carné de para lo cual acompaña los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. en vigor.
- Títulos que posee: